



Resolución de Alcaldía N° 136-2022-A-MPC

Cajamarca, 20 de mayo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 052-2022-EFAC-ST-IAL-GDS-MPC; El Informe N° 006-2022-JPCHP-GDS-MPC, que sustentan el pedido de Reconocimiento del Equipo Técnico del desarrollo de las actividades establecidas para el Programa Amor de Hierro, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, "Las Municipalidades son Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia"; en concordancia con lo preceptuado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 73 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico social, ejerciendo funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en las materias de Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de derechos de los ciudadanos.

Que mediante Ley N° 29332, se promulgó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; asimismo mediante Ley N° 30372 se denominó al referido Plan como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; entendiéndose a este Programa como una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las Municipalidades, y con la finalidad de contribuir a mejorar la efectividad y eficiencia del gasto público; objetivos que se desarrollan a través del cumplimiento de Metas.

Que, mediante Ley N° 29332, se promulgó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; asimismo mediante Ley N° 30372 se denominó al referido Plan como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; entendiéndose a este Programa como una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las Municipalidades, y con la finalidad de contribuir a mejorar la efectividad y eficiencia del gasto público; objetivos que se desarrollan a través del cumplimiento de Metas.

Que, mediante Informe N° 052-2022-EFAC-ST-AL-GDS-MPC, el Secretario Técnico de la Instancia de Articulación local, solicita el reconocimiento institucional al personal que viene realizando una loable labor en el cumplimiento de la Meta 4 "Acciones de municipio para promover la adecuada alimentación y reducción de la anemia" y del Programa AMOR DE HIERRO, complementado mediante Informe N° 006-2022-JPCHP-GDS-MPC.

Que, como consecuencia del cumplimiento de la Meta 4 "Acciones de municipio para promover la adecuada alimentación y reducción de la anemia", se gestó e impulsó, desde el año 2019 el Programa "AMOR DE HIERRO", como un programa adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Salud, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con la finalidad de coadyuvar al seguimiento y control de la salud de la infancia de nuestro Distrito, y de manera paralela verificar el entorno saludable de la Familia. En este sentido, las coordinadoras de las Visitas Domiciliarias de la Meta 4, personal del PROMSA, Personal RIS – Cajamarca, han cumplido una labor loable a favor de la salud e integridad de los niños, impulsando adecuadamente el referido Programa.





Resolución de Alcaldía N° 136-2022-A-MPC

Cajamarca, 20 de mayo de 2022.

Que, es política de la actual gestión municipal reconocer y felicitar la loable y meritoria labor realizada por los diferentes actores de nuestra Institución y en general de la sociedad, que han contribuido a cuidar la vida y salud de nuestros niños y pobladores en general, más aun durante la pandemia, causada por la COVID-19. En este sentido, la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Social resulta atendible, en atención a los fundamentos establecidos en el Informe Técnico para el reconocimiento del equipo técnico encargado del desarrollo de las actividades establecidas para el Programa Amor de Hierro (Informe N° 006-2022-JPCHP-GDS-MPC).

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20° numeral 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

Artículo Primero. – RECONOCER y FELICITAR a la LIC. SOC. LETTIA CORINNA CABANILLAS ZEGARRA, Coordinadora de Visitas Domiciliarias, por su efectiva labor en el impulso y desarrollo del “Programa Amor de Hierro” y el cumplimiento de la Meta 4 “Acciones de los Municipios para Promover la Adecuada Alimentación, Prevención y Reducción de la Anemia”.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y a la Gerencia de Desarrollo Social la entrega del presente reconocimiento en acto protocolar, debiendo coordinar con este Despacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Henry S. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Unidad de Informática y Sistemas.
Interesado.
Archivo.

